



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



ACUERDO DE CONCEJO N°009 -2025-MDSD-CM

Santo Domingo, 13 de febrero del 2025

VISTO:

La solicitud de fecha 12 de febrero; EL Informe N°034-2025-MDSD-RR.HH, de fecha 13 de febrero de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N°018-2025-MDSD-ALE-ARCR, de fecha 13 de febrero del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el acta de Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de febrero del 2025, sobre licencia por enfermedad del alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativas en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece para las municipalidades, Ley N°27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es preciso señalar con relación al régimen laboral de los Alcaldes que, el artículo 37° de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen general aplicable a la administración Pública; es decir, el régimen del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a su norma reglamentaria (Decreto Supremo N° 005-90-PCM).

Que, de otra parte, es menester precisar que el artículo 52° de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, clasifica a los funcionarios públicos como: funcionario Público de elección popular, directa y universal. Funcionario Público de libre designación o remoción regulada, funcionario Público de libre designación y remoción y señala que la compensación económica de estos funcionarios se aprueba mediante Decreto Supremo. En ese sentido, se emitió el Decreto Supremo N°413-2019- EF, a través del cual se fijó la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil. A partir de dicha implementación en esta comuna, todos los derechos y beneficios laborales del alcalde se rigen de forma exclusiva por las disposiciones de la Ley del Servicio Civil.

QUE, el decreto Supremo N°040-2014-OCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en el Artículo 153-Licencias, califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35 de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: e) Licencia por enfermedad y/o accidentes comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud.

Que, mediante Resolución N°4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre del 2022, se declara concluido el proceso de Elecciones Municipales 2022, teniendo como alcalde distrital de Santo Domingo al ciudadano ELVIS BARRETO JIMÉNEZ, para el período 2023-2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



Que, en el presente caso se tiene la solicitud del Señor alcalde donde solicita licencia por 15 días a partir del 12 de febrero hasta el 27 de febrero del presente año; donde se tiene como sustento el certificado médico N° 0324970, suscrito por el Dr. Eduar R. Diaz Inga, donde señala que el paciente presenta un cuadro clínico compatible con fiebre de origen desconocido, requiriendo un descanso de 15 días.

Que, mediante Informe N°034-2025-MDSD-RR.HH, de fecha 13 de febrero, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa sobre la solicitud de licencia del alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, donde indica que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su informe correspondiente.

Que, mediante Informe N°018-2025-MDSD-ALE-ARCR, de fecha 13 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo las recomendaciones de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo y verificada la documentación en base a la normativa descrita, recomienda emitir el Acuerdo de Concejo, donde se APRUEBE la licencia por enfermedad, solicitada por el alcalde registrada con expediente REG 264, por el período de 15 días, comprendidos desde el día 12 de febrero hasta el 27 de febrero del presente año; asimismo recomienda ENCARGAR las funciones del despacho de Alcaldía al primer regidor Prof. David Jiménez Peña, conforme a lo establecido en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que asuma como Alcalde (E), mientras dure la licencia por salud, que otorgue el Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar las licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, en el numeral 24° Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"

Estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, el Concejo Municipal del Distrito de Santo Domingo

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA LICENCIA POR SALUD, solicitada por el alcalde distrital de Santo Domingo, Señor ELVIS BARRETO JIMÉNEZ, mediante solicitud registrada en mesa de partes N°264, de fecha 13 de febrero del 2025, por el periodo de 15 días naturales comprendidos desde el día 12 de febrero hasta el 27 de febrero del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR las funciones del despacho de Alcaldía al primer Regidor Señor David Jiménez Peña, conforme a lo establecido en el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin que se asuma como alcalde (e) mientras dure la licencia por salud, otorgada por el Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a todas las áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, cumpla con publicar la presente en el Portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO

DAVID JIMÉNEZ PEÑA
(E) ALCALDÍA

